

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 56 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 96 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 96 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa, (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de acostumbrado, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real Familia, continúan
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 octubre 1929.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DEL EJERCITO

Núm. 210.

REAL ORDEN CIRCULAR disponiendo que el sorteo para Africa, señalado para el 27 del corriente mes, se traslade al día 3 de noviembre próximo.

Excmo. Sr.: Con motivo de haber sido ampliado, por Real orden de esta fecha, hasta el 28 del corriente mes, el plazo para que los individuos del actual reemplazo y agregados al mismo puedan acogerse a los beneficios de reducción del servicio en filas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sorteo para Africa, señalado para el 27 del presente mes en la Real orden de 1º del mismo (D. O. núm. 218), se traslade al día 3 de noviembre próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1929.—Ardanaz. — Señor

Núm. 211.

REAL ORDEN CIRCULAR concediendo un plazo hasta e día 28 del actual para que los reclutas del reemplazo de 1929 y los de reemplazos anteriores agregados al mismo, puedan ingresar en la Delegación de Hacienda el importe del primer plazo de su cuota militar y solicitar de los Gobernadores militares respectivos los beneficios de reducción del servicio en filas.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 5 del corriente (*Diario Oficial* núm 230) que el tiempo de permanencia en filas de los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento quedara reducido a seis meses,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:
 1.º Se concede un plazo hasta el día 28 del actual, inclusive, para que los reclutas del reemplazo de 1929 y los de reemplazos anteriores agregados al mismo puedan ingresar en las Delegaciones de Hacienda el importe del primer plazo de su cuota militar y solicitar de los Gobernadores militares respectivos los beneficios de reducción del servicio en filas.

2.º Después de efectuado el sorteo de los reclutas del primer llamamiento será ampliada esta misma autorización hasta el 15 de diciembre próximo para todos los individuos del reemplazo y agregados, a excepción de aquellos a quienes en el sorteo verificado en las Cajas de Recluta les hubiese correspondido servir en Africa.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1929.—Ardanaz. — Señor.....

(Gaceta 20 octubre 1929.)

REAL ORDEN, CIRCULAR, disponiendo cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el General de división D. Antonio Losada Ortega, Director general de Instrucción y Administración.

Núm. 202.

Excmo. Sr.: Habiendo regresado a esta Corte, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer me haga cargo de este Ministerio, cesando en el cometido del despacho de asuntos del mismo el General de división D. Antonio Losada Ortega, Director general de Instrucción y Administración, para el que fué nombrado por Real orden circular de 22 de septiembre último (Diario Oficial número 211).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1929.—Ardanaz.

Señor...

("Gaceta" 9 octubre 1929).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN disponiendo que los carnets o libretas de conductores de automóviles, expedidos por el Gobernador general en los territorios españoles del Golfo de Guinea, tienen igual validez para circular por España que los expedidos por las Jefaturas de Obras públicas.

Núm. 305.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia, referente a si puede concederse el carnet de conductor de automóviles de segunda clase para el servicio de la Península al que presente un carnet de la misma clase expedido por el Gobernador de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea, por cuando se ha presentado en dicha Jefatura una solicitud en súplica de que sea canjeado un carnet expedido en dichas Posesiones:

Vista la consulta que hizo este Ministerio al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias sobre las disposiciones que rigen sobre la materia citada en las mencionadas Posesiones españolas:

Resultando que el Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias remite copia de las disposiciones dictadas en 5 de marzo de 1927 en el Boletín Oficial de la Colonia; en su artículo 1.º se dispone que: "Se declare en vigor para estos territorios el Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico aprobado por Real decreto de 16 de junio de 1926 y publicado en la "Gaceta de Madrid" de 19 de junio del mismo año".

Resultando que el carnet presentado en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Murcia como conductor de segunda clase en los territorios españoles del Golfo de Guinea está expedido por el Gobernador general de dichas Posesiones en 31 de diciembre de 1928, fecha en que se aplicaba en los mismos el Reglamento de la Península:

Considerando que para la obtención del carnet o libreta de conductor de segunda clase ha sufrido el solicitante igual examen y presentado idé-

nticos documentos en Guinea que los que exigen en la Península, y que si en la libreta de aquél no tiene nota que lo invalide, es de justicia se le reconozca igual derecho para su uso en España.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los carnets o libretas de conductores de automóviles expedidos por el Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, tienen igual validez para circular por España que los expedidos por las Jefaturas de Obras públicas de la misma, sin necesidad de canje alguno.

Y con objeto de que tal resolución tenga carácter general, se publique en la "Gaceta de Madrid".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1929.—Benjumea.

Señor Director general de Obras públicas.

("Gaceta" 9 octubre 1929).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN disponiendo la creación de 15 plazas de Repartidores de Telégrafos, y nombrando para las mismas a los señores que se indican.

Núm. 1.161.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. a este Ministerio; y

Resultando que de los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles asignados a esa Dirección general (Sección de Telégrafos) para el porteo de telegramas, por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 27 de febrero de 1925 ("Gaceta" del 8 de marzo), han causado baja en tal servicio durante el mes de septiembre último:

El día 7: Los Porteros de la estación de Zaragoza, tercero Francisco Valero Romera, por traslado al Gobierno civil de Soria, y cuarto Higinio de Mingo Calvo, por traslado a la Universidad de Zaragoza; los Porteros de la estación de Barcelona, cuarto Félix Rodríguez y García, y quinto José López Barea, José Bayarri Saurina e Isidorio Hernando Pajares, por traslado a la Universidad de Barcelona el primero, y a la Delegación de Hacienda de la misma ciudad los otros tres, y los Porteros quintos, de la estación centro de Madrid, Antonio Serrano Matamala y José Suárez Hortigüella, por traslado a la Delegación de Hacienda de Madrid.

El día 8: El Portero quinto, de la estación de Segovia, Pedro Herrero y Herrero, por traslado al Catastro de rústica de dicha provincia.

El día 9: El Portero tercero, de la estación de Pamplona, Vicente Gurbindo Pascal, por traslado a la Delegación de Hacienda de Pamplona; el Portero cuarto, de la estación de La Coruña, José María López Camba, por traslado a la Escuela de Comercio de dicha ciudad, y Portero cuarto, de la estación de Santander, Tomás García Chico, por traslado a la Audiencia de Santander.

El día 13: El Portero cuarto, de la estación de Las Palmas, Elías Hernández Pérez, por traslado a la Escuela de Maestros de Las Palmas.

El día 16: El Portero cuarto, de la estación de Santander, Saturnino Aurelio Cisneros y Casuso, por traslado a la Delegación de Hacienda de aquella ciudad.

El día 28: El Portero tercero, de la estación de Santander, Vicente Franco Miralles, por pase a plantilla en la misma dependencia, en cumplimiento de Real orden de fecha 23 del mismo mes.

Considerado que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 14 de enero de 1925 ("Gaceta" del 15) y su complementaria de 27 de febrero del mismo año ("Gaceta" del 8 de marzo), la baja de estos 15 Porteros en el servicio de porteo de telegramas debe ser compensada con la creación (para sustituirlos en él) de otras tantas plazas de Repartidor de Telégrafos con el haber anual de 2.000 pesetas; que para la creación de esas plazas se autoriza a este Ministerio por el artículo 15 del Real decreto-ley de Presupuestos número 64, de 3 de enero último, y que hay consignado crédito para ello en el capítulo 31, artículo único, del presupuesto de este Departamento.

S. M. el Rey (q. D. g.), por Orden de esta fecha, se ha servido disponer:

1.º La creación de quince plazas de Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual, y con cargo al capítulo 31, artículo único, de la Sección 5.ª del vigente Presupuesto de gastos, para sustituir en el servicio de porteo de telegramas a los Porteros de que antes se hizo mérito, creándose cada plaza con antigüedad del día siguiente al en que cesó en tal servicio el Portero sustituido.

2.º La provisión reglamentaria de las citadas plazas de Repartidor que se crean, ascendiendo al empleo de Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual, a los que lo son con el haber de 1.500 pesetas y ocupan los primeros lugares en la escala de su clase:

D. Francisco Lima y Gómez, con antigüedad de 8 de septiembre último, en la plaza creada por baja del Portero tercero Sr. Valero Romera.

D. Salvador Lapiedra y Tormos, con la misma antigüedad, en la creada por baja del Portero cuarto Sr. Mingo Calvo.

D. Crisanto Gómez y Ponce, que no cubre plaza por hallarse excedente, y D. José María Cudé y Ferrer, con la misma antigüedad, en la creada por baja del Portero cuarto Sr. Rodríguez García.

D. José Salas y Ronchi, con la misma antigüedad, en la creada por baja de Portero quinto señor López Barea.

D. Marcial Alonso y Losa, con la misma antigüedad, en la creada por baja del Portero quinto Sr. Bayarri Saurina.

D. Juan Tineo y Sierra, que no cubre la plaza por hallarse excedente, y D. Alfonso Leal y Pizarro, con la misma antigüedad, en la creada por baja del Portero quinto Sr. Hernando Pajares.

D. Joaquín y Picón, con la misma antigüedad, en la creada por baja del Portero quinto Sr. Ferrano Matamala.

D. José González y Carrera, con la misma antigüedad, en la creada por baja del Portero quinto Sr. Suárez Hortigüela.

D. José Pérez y Buades, con antigüedad de 9 de septiembre último, en la creada por baja del Portero quinto Sr. Herrero y Herrero.

D. Teodoro García y Moreno, con antigüedad de 10 de septiembre último, en la creada por baja del Portero tercero Sr. Gurbindo Pascal.

D. Luis Santos y Alcántara, con la misma antigüedad, en la creada por baja del Portero cuarto, Sr. López Camba.

D. Marcelino González y Chávarri, con la misma antigüedad, en la creada por baja del Portero cuarto Sr. García Chico.

D. Enrique Méndez y López, con antigüedad de 14 de septiembre último, en la creada por baja del Portero cuarto Sr. Hernández Pérez.

D. Francisco Ruiz y Gómez, con antigüedad de 17 de septiembre último, en la creada por baja del Portero Sr. Cisneros y Casuso; y

D. José Domínguez Lara, con antigüedad de 29 de septiembre último, en la creada por baja del Portero tercero Sr. Franco Miralles.

3.º Que las vacantes de Repartidor de Telégrafos, con 1.500 pesetas de haber anual, resultas de estos ascensos, se comuniquen a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos para su provisión, con arreglo a las prescripciones del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, si no hubiese peticiones de reingreso de los de su clase en condiciones de reingresar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1929.—P. D., Tafur.

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos.

("Gaceta" 5 octubre 1929.)

REAL ORDEN disponiendo se tenga por convocadas las oposiciones a ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y Secretarías de Diputaciones provinciales.

Núm. 1.218.

Ilmo. Sr.: La experiencia obtenida por el favorable resultado de las oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento celebradas hasta la fecha, permiten a este Ministerio estimar como muy beneficioso, tanto para los mismos opositores como para la Administración, el sistema seguido, de que bajo un mismo programa, en una misma localidad y ante un mismo Tribunal juzgador de los ejercicios se verifiquen tales oposiciones cuando las necesidades de los Municipios, perfectamente conocidas por este Centro, las hagan indispensables; y en tal sentido, habiéndose colocado en su inmensa mayoría los aprobados en las oposiciones últimas, existiendo nuevas vacantes que proveer y necesitando la Administración disponer en todo momento de un Cuerpo de Aspirantes legalmente capacitados para el inmediato desempeño de las Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales que hayan de vacar en lo sucesivo, y dando al mismo tiempo cumplimiento al precepto del artículo 233 del Estatuto municipal, que preceptúa que tales oposiciones habrán de tener lugar una vez, al menos, cada tres años, precisa convocar nuevas oposiciones en Madrid para con-

ceder títulos de aptitud de Secretarios de primera categoría y Diputaciones provinciales.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y Secretarías de Diputaciones provinciales para ceder un número de títulos de aptitud equivalentes a las plazas vacantes en la actualidad, las que vaquen en lo sucesivo hasta el término de las oposiciones y 40 plazas más, a fin de que cuantos resulten aprobados puedan concurrir, en unión de los demás Secretarios de primera categoría que figuren en el Cuerpo, a los concursos que en lo sucesivo se anuncien o se publiquen para proveer las expresadas Secretarías de Ayuntamiento y Diputaciones provinciales hasta obtener colocación.

2.º Señalar el día 15 de marzo del año próximo de 1930 para dar comienzo a los ejercicios, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellas, desde el día 1.º de diciembre del corriente año hasta el 31 de enero próximo.

3.º Que, bajo la presidencia de V. I., constituyan el Tribunal, como Vocales del mismo: el Jefe superior de Administración de este Ministerio, D. Miguel Fernández Jiménez, Jefe de la Sección primera de Administración; el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, D. José Gascón y Marín; el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, D. Augusto Morales Díaz, y D. Timoteo de Antonio, Secretario del Ayuntamiento de Segovia, que desempeñará el cargo de Secretario del Tribunal.

4.º Que por esa Dirección se acuerden y publiquen las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse a efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

(“Gaceta” 16 octubre 1929.)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN disponiendo se adjudique una Biblioteca escolar a cada una de las Escuelas que se mencionan.

Núm. 1.479.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio en solicitud de una Biblioteca escolar:

Resultando que por Real orden de 20 de julio último se adquirió a la Casa “Espasa-Calpe, S. A.”, de Bilbao, con delegación en Madrid, calle de Ríos Rosas, número 24, treinta y cinco Bibliotecas permanentes, con destino a otras tantas Escuelas o Grupos escolares, compuestas cada una de 321 volúmenes de la relación aprobada y publicada en el Boletín de este Ministerio de 7 de julio de 1922, cuyos libros están en depósito de la referida Casa para ser enviados a las Escuelas a que se destinen:

Teniendo en cuenta las conveniencias de las enseñanzas en las Escuelas de los solicitantes y el servicio que dichas Bibliotecas pueden prestar en otras Escuelas necesitadas igualmente de ese elemento de cultura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudique una de las citadas Bibliotecas a cada una de las siguientes Escuelas:

Grupo escolar de Santa Isabel, de Toledo.
Escuela graduada de niños de Benimaclet, provincia de Alicante.

Escuela graduada de niños y niñas de Calatorao (Zaragoza).

Escuela graduada de niños de Ampuero (Santander).

Escuela graduada de niños de Amposta (Zaragoza).

Escuela graduada de niños y niñas de Luarca (Oviedo).

Escuela graduada de niños y niñas de Cantalejo (Segovia).

Escuela graduada de niños de “Juan Carrillo” de Ronda (Málaga).

Escuela graduada de niños de Alberique (Valencia).

Escuela graduada de niños de El Tiemblo (Ávila).

Grupo escolar de Molins del Rey (Barcelona).

Escuelas nacionales de Pacheco (Murcia).

Escuela graduada de niñas de Castro-Urdiales (Santander).

Escuela graduada de niños, número 1, de Segovia.

Escuelas graduadas de niños y niñas de Villarlón (Valladolid).

Grupo escolar “Primo de Rivera”, de Reus (Tarragona).

Escuela graduada de niños del barrio del Peral de Cartagena (Murcia).

Escuela graduada de niños de Santa Lucía, de Cartagena (Murcia).

Escuelas nacionales de Lastres (Oviedo), estableciéndose la Biblioteca en el edificio del Pósito Pescador.

Escuela graduada de niños y niñas de Olvega (Soria).

Escuela graduada de Burgo de Osma (Soria).

Escuela graduada de niñas “Grupo Príncipe de Asturias” de Madrid.

Escuela graduada “Santa Margarita”, de Ceuti (Murcia).

Escuela graduada de niños del Este, de Santander.

Escuelas nacionales graduadas de Caspe (Zaragoza).

Escuelas nacionales de niños y niñas de Castro-Nuño (Valladolid).

Escuelas nacionales de Nava del Rey (Valladolid).

Grupo escolar “Pardo Bazán”, de Madrid.

Escuelas nacionales de San Antonio Abad, de Cartagena (Murcia).

Escuelas nacionales de “Los Dolores”, de Cartagena (Murcia).

Grupo escolar (niños) “Jaime Vera”, de Madrid.

Grupo escolar (niños) “Menéndez Pelayo”, de Madrid.

cuestionarios y orientación para la enseñanza de aquéllas:

Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría y sus complementos.

Práctica de las operaciones fundamentales con los números enteros, fraccionarios y complejos. Descomposición en factores primos.—Máximo común divisor; mínimo común múltiplo.—Sistema métrico y principales medidas inglesas.—Proporcionalidad.—Interés.—Repartimientos proporcionales.

Problemas de la recta, de la circunferencia y de la construcción de polígonos y curvas, en particular los trazados de aplicación al dibujo.—Figuras en el espacio.—Áreas y volúmenes.

Operaciones con cantidades literales.—Progresiones aritméticas y geométricas.—Logaritmos; manejo de las tablas.—Regla del cálculo.—Interés compuesto y amortizaciones.—Ecuación de primer grado.—Sistema de ecuaciones.—La ecuación de segundo grado.—Sistemas sencillos de ecuaciones.—Fracciones continuas.—Error absoluto y error relativo.

Líneas trigonométricas; sus relaciones y aplicaciones a la resolución de triángulos planos.

Se ejercitará a los alumnos en el cálculo mental y en el manejo de la regla de cálculo y de las máquinas de calcular.

Física general.

Termología.—Termometría.—Pirómetros.—Calorimetría.—Dilatación; ejemplos y aplicaciones. Cambios de estado físico.—Variaciones de temperatura de los gases al comprimirse o dilatarse; aplicaciones.—Teoría mecánica y equivalencia mecánica de calor.—Energía; principio de su conservación.

Óptica.—Espejos, prismas y lentes y sus aplicaciones a los anteojos y microscopios, fotografía, aparatos de proyección, alumbrado y señales luminosas.

Idea de la polarización; aplicaciones al análisis químico y al examen físico de Materiales.—Estróscopos para medir velocidades y para observar cuerpos en movimiento.

Electrología.—Magnetismo.—Principios de Electrostática, máquinas electrostáticas, condensadores.—Idea de la teoría electrónica.—La corriente eléctrica y su energía.—Unidades C. G. C. y unidades prácticas de medidas.—Pilas hidroeléctricas.—Electrólisis.—Acumuladores.—Pares termoeléctricos; sus aplicaciones.—Electromagnetismo.—Aparatos de medida más corrientes.—Inducción electromagnética.—Carrete Rhumkorff y transformadores.—Estudio elemental del transformador.—Estudio elemental del alternador y de la dinamo de corriente continua; descargas en espacios enrarecidos, rayos catódicos y rayos X.—Emisión electrónica de los cuerpos incandescentes.

Mecánica general.

Estática.—Medidas de los pesos.—Principio de acción y reacción.—Problemas a que dan origen las operaciones de composición y descomposición de fuerzas.—Aplicación a las fuerzas que

obran en algunos tipos sencillos de estructura y máquinas.

Cinemática.—Clases de movimiento y ejemplos de aplicación.—Composición de movimientos.

Dinámica.—La inercia.—Masa mecánica.—Práctica de las pesadas.—Densidad y peso específico.—Determinación de pesos específicos.—Centros de gravedad.—Fuerza centrífuga; aplicaciones.—Trabajo y fuerza viva.—Potencia.—Unidades mecánicas C. G. S. y prácticas.—Resistencias pasivas; estudio elemental.—Rendimiento de las máquinas.—Nociones de resistencia de materiales más indispensables para que los alumnos puedan utilizar catálogos y formularios.

Mecánica de líquidos.—Presiones en los líquidos.—Principio de Arquímedes y aplicación a la determinación de pesos específicos.—Prensas y gatos hidráulicos.

Mecánica de gases.—Presión de los gases y su explicación por la teoría cinética.—Presión atmosférica; su medida; altímetros.—Ley de Boyle y Mariotte.—Manómetros y cacuómetros.—Aparatos más importantes de enrarecimiento y compresión y ejemplos de sus aplicaciones.—Bombas. Sifones.—Principio de Arquímedes en los gases; navegación aérea.—Principales fuerzas que actúan en un aeroplano.

Nociones de motores y máquinas.—Diferentes modos de producir industrialmente trabajo mecánico.—Estudio elemental de la construcción y funcionamiento del motor tipo de vapor, de los de explosión y combustión interna, del hidráulico y del eléctrico.—Las máquinas simples.—Máquinas compuestas.—Objetos varios que pueden tener las máquinas.

Orientación de las anteriores enseñanzas.—Se dará más importancia a la misión intuitiva de las cuestiones que a las demostraciones formales, que en muchos casos podrán suprimirse dedicando de preferencia el tiempo a las aplicaciones prácticas de las operaciones y manejos de los aparatos explicados en las clases orales, dedicando especial atención a las medidas mecánicas, físicas y elementales y haciéndoles redactar brevemente los trabajos realizados.

Economía industrial.

Producción de los bienes.—Bienes o riquezas.—Concepto del valor.—Valor de coste, de uso y de cambio.—La naturaleza, la materia prima, el terreno, las fuerzas naturales.—El trabajo y la técnica.—Elementos transformadores de la materia y de la fuerza.—El capital, elemento auxiliar de la transformación.—Relaciones del capital, el trabajo y la técnica.

Circulación de los bienes.—El cambio.—Sus primas.—La moneda, instrumento de cambio.—El crédito.—Instrumentos de crédito; recibo. Pagaré, letra de cambio, cheque y billete de Banco. Los Bancos.—Funciones de las distintas clases de Bancos.—Instituciones mercantiles.—Sociedades colectivas.—Compañías comanditarias.—Compañías anónimas; su administración, acciones y obligaciones.—Cambio internacional.

Distribución de los bienes.—Retribución al trabajo: salarios.—Retribución al capital: interés.—Retribución al patrono; beneficio.

Consumo de los bienes.—Consumo productivo e improductivo.—Consumo privado.—Gastos pú-

blicos.—Impuestos.—Empréstitos.—Sociedades, Cooperativas.—El Ahorro y el Seguro.

Orientación de la enseñanza.—Las enseñanzas serán encauzadas principalmente a enseñar al alumno el mecanismo financiero de la industria, dejando los detalles de la organización de fábricas y talleres, de su contabilidad y cálculo de precios de coste, para la asignatura a ese objeto destinada en el primer curso de "Auxiliar industrial".

Dibujo industrial.—Formación de escalas 1/2, 1/3, etc.

Representación por medio de proyecciones y secciones; posición relativa de las varias proyecciones en el plano.—Ejes y planos de simetría y de referencia.

Reglas sobre el modo de acotar, ilustradas con ejemplos de dibujo correcta o incorrectamente acotados.—Trazado en proyecciones de croquis acotados, de chavetas, cuñas, tornillos, tuercas, poleas, ensambles, cojinetes, válvulas y otras piezas sueltas de dificultad creciente.—Explicaciones para el buen uso de los instrumentos de dibujo.—Ejercicios de rotulado industrial; útiles de los croquis anteriormente tomados a la escala que se fije, primero a lápiz y luego con tinta china, rotulándolos y rayando las secciones. Representar en perspectiva caballera algunas de las piezas antes croquizadas en secciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 26 de septiembre de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

Señor Subdirector de Formación profesional.

("Gaceta" 4 octubre 1929).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Cancillería.

Anunciando la adhesión de los Estados Unidos al Tratado de renuncia a la guerra, firmado en París el 27 de agosto de 1928, por los Gobiernos de Chile y Luxemburgo en 12 y 24 de dicho mes y del presente año, respectivamente.

La Embajada de los Estados Unidos remite a este Centro copia certificada conforme del depósito efectuado en el Departamento de la Secretaría de Estado de Norteamérica, de los instrumentos de adhesión al Tratado de renuncia a la guerra, firmado en París el 27 de agosto de 1928 por los Gobiernos de Chile (12 de agosto de 1929) y Luxemburgo (24 de agosto de 1929).

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia a las "Gacetas" de 2 y 14 de agosto último. Madrid, 28 de octubre de 1929. El Secretario general, E. de Palacios.

Anunciando que el Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos, por virtud de una Ley que se ha promulgado con fecha 5 de los corrientes, se denominará en lo sucesivo de Yugoslavia.

La Legación del Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos, en esta Corte, participa en nota de fecha 5 del corriente que, en virtud de una Ley que acaba de promulgarse, aquel Reino se denominará en lo sucesivo de Yugoslavia.

Lo que se hace público para conocimiento general.—Madrid, 7 de octubre de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

Anunciando haber sido depositadas, en las fechas y por las Naciones que se indican, las ratificaciones del Convenio Radiotelegráfico Internacional primado en Washington el 25 de noviembre de 1927.

La Embajada de los Estados Unidos participa haber sido depositadas las ratificaciones siguientes, con indicación de las fechas, del Convenio Radiotelegráfico Internacional firmado en Washington el 25 de noviembre de 1927:

Australia, 3 de abril de 1929.

Siam, 1 de julio de 1929.

Bulgaria, 22 de julio de 1929.

Portugal, 25 de julio de 1929.

Alemania, 22 de agosto de 1929.

Venezuela, 10 de septiembre de 1929.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia a las "Gacetas" de 15 de marzo, en que aparece el texto del referido Convenio; 23 de abril y 4 de mayo últimos. Madrid, 7 de octubre de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

("Gaceta" 9 octubre 1929).

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE DE 1929.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero de 1928.

(Conclusión).

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

AYUNTAMIENTO DE NIGRAN

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar de Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, acompañar certificado de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio a las nueve de la mañana del día siguiente al de transcurridos noventa desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y serán dos: el primero, oral, consistirá en contestar, durante el tiempo de una hora como máximo, a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26), adicionado con los dos temas siguientes:

1.º Gramática castellana. — Conocimientos ge-

nerales y análisis de un párrafo que el Tribunal designe.

2.º Ortografía. — Letras que ofrecen duda al escribir. — Reglas principales para el acertado empleo de dichas letras.

El segundo ejercicio será práctico y consistirá en redactar en un tiempo que no excederá de dos horas un acta de sesión del Ayuntamiento u otro organismo municipal, con arreglo al supuesto que formule el Tribunal, y en la tramitación de un expediente sobre asunto que designe también dicho Tribunal.

PROVINCIA DE VALLADOLID

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Destinos a proveer.

Una plaza de Escribiente auxiliar con destino a la Intervención de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.700 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de Escribiente auxiliar con destino en la Oficina de Depositaria del mismo Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en dicho Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio el día 25 de noviembre próximo, y serán tres: el primero, de escritura al dictado; el segundo consistirá en contestar, durante el plazo máximo de media hora, a cuatro temas sacados a la suerte: uno de Gramática castellana, de los comprendidos en el programa que se inserta a continuación; uno de Contabilidad municipal del programa que también se detalla, y dos de Legislación municipal del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26), y el tercero consistirá en la resolución de un problema de Aritmética, escritura a máquina y hacer una cuenta o asiento en los libros de Contabilidad a la elección del Tribunal.

Programa de Gramática castellana que se cita.

Tema 1.º Idioma o lengua. Dialecto. Idioma castellano. Gramática: Partes que comprende y objeto de cada una de ellas. Letras. Vocales y consonantes. Alfabeto. Sílabas. Sus clases. Palabras. Clasificación de las palabras por las sílabas de que constan, por el tono o acento y por la analogía fonética de las terminaciones.

Tema 2.º Analogía. Oración gramatical. Partes de la oración. Nombre sustantivo. Clasificación del nombre. Accidentes del nombre. Pronombre: sus clases. Accidentes del pronombre.

Tema 3.º Del adjetivo. clasificación del adjetivo. Accidentes del adjetivo. Artículo. Sus clases y formas. Accidentes del artículo.

Tema 4.º Verbos. Clases de verbos: definiciones. Accidentes del verbo. Conjugación de algún verbo regular.

Tema 5.º Verbos irregulares: sus clases. Raíces.

Estudio y conjugación de verbos irregulares. Verbos defectivos.

Tema 6.º Del adverbio. Cuándo es sustantivo o adjetivo. Clases de adverbios. Modos adverbiales. De la conjugación. Clasificación atendida la naturaleza del enlace. Modos conjuntivos.

Tema 7.º De la preposición. Valor que tiene. Clasificación de las preposiciones. Modos prepositivos. De la interjección. Clasificación de las interjecciones. Interjecciones impropias. Modos interjeccionales.

Tema 8.º Sintaxis. Oración. Términos esenciales. Términos accidentales. Oraciones simples y compuestas y sus clases. Concordancia: su definición. Concordancias de sustantivo y adjetivo; de sujeto y verbo, y de relativo y antecedente. De la construcción: sus clases. Orden de la construcción regular. Construcción figurada: sus clases.

Tema 9.º Ortografía. Clasificación ortográfica de las letras. Letras mayúsculas y letras de escritura dudosa.

Tema 10. Reglas sobre el uso de la B y de la V. Signos de puntuación. Empleo de cada uno de ellos. Notas auxiliares. Abreviaturas.

Tema 11. Reglas sobre el uso de la G y de la J. Idem de la H. Acento ortográfico. Reglas sobre su uso.

Programa de Nociones de Contabilidad.

Tema 1.º Razones y proporciones. Regla de tres simple y compuesta. Su resolución y aplicaciones.

Tema 2.º Intereses y sus clases. Interés simple. Problema a que da lugar y fórmulas para su resolución.

Tema 3.º Descuento y sus clases. Modo de estipularlo. Su resolución y aplicaciones.

Tema 4.º Vencimiento común y promedio de pagos. Casos del mismo más comúnmente usados en la práctica. Modo de hallar el vencimiento común o medio.

Tema 5.º Repartimiento proporcional. Su aplicación y modo de resolverlo.

Tema 6.º Crédito y sus clases. Documentos relativos al mismo. Acciones y obligaciones. Títulos de la Deuda. Cupones. Operaciones a que da lugar.

Tema 7.º Contabilidad y sus clases. Principales métodos para llevar la cuenta y razón. Clasificación de los libros para su desarrollo. Prescripciones del Código de Comercio respecto a los mismos.

Tema 8.º Descripción de los libros Diario, Mayor y de Inventarios y Balances. Asientos en los mismos. Diversas clases de asientos. Su redacción. Traslado al Mayor de los asientos del Diario.

Tema 9.º Cuentas y sus clasificaciones. Cuentas corrientes con interés. Su aplicación.

Tema 10. Balances de comprobación y modo de formarlos. Errores en los libros y forma de salvarlos. Punteo de libros.

Tema 11. Asiento de apertura de la Contabilidad municipal. Distribución de fondos. Depósitos gubernativos y valores fuera de presupuestos. Su contabilización.

Tema 12. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Relaciones de deudores y acreedores procedentes de liquidación y su incorporación a las demás consignaciones legisladas. Presupuesto refundido.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los opositores formulen

su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en las que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndola, por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Ségnada. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la "Gaceta de Madrid" en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 4 de octubre de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

("Gaceta 5 octubre 1929.)

Ajuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 5.918.

Acordado por la Comisión municipal permanente la imposición de contribuciones especiales, con motivo de la construcción de una red de alcantarillado a los propietarios de las calles del Horno, Rosario, Tallo, Mesa, Juslibol, Ibor, Ranas, Villacampa y un trozo del camino de Rannillas, todas ellas sitas en el barrio del Arrabal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 357 del Estatuto municipal, queda expuesto el expediente al público, en el Negociado municipal de Hacienda, durante el plazo de quince días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en este plazo y siete días más, puedan examinarlos los interesados, y promover, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 18 de octubre de 1929.—El Alcalde, E. Armisén.

Núm. 5.932.

Montepío de Funcionarios municipales de Aragón.

En cumplimiento del acuerdo tomado en Junta general ordinaria de esta Sociedad el día 13 del actual, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento, se avisa a todos los socios morosos de este Montepío se pongan al corriente en el pago de sus cuotas, en un plazo que finará el día 30 de noviembre próximo; advirtiéndoles que pasada dicha fecha, si no lo verificasen, serán dados de baja en la referida Sociedad sin más aviso.

Zaragoza, 21 de octubre de 1929.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Jaime Lecina.

Núm. 5.911.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel, Director del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que hasta el día 10 de noviembre próximo, a las once horas en punto del mismo, se admiten proposiciones para la compra directa por la Junta Económica del Parque de Intendencia de esta capital, de los artículos siguientes:

Sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla y ainofol, necesarios en este Parque, en la cuantía que indique el cálculo de necesidades, que estará a disposición de los proponentes en las Oficinas del Establecimiento, desde el día 5 de dicho mes en adelante, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto, con las muestras, todos los días laborables, en las citadas Oficinas, debiendo presentarse las proposiciones bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo de haber ingresado en la Caja del Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por 100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones.

Zaragoza, 21 de octubre de 1929.—El Director, Eduardo de Luengo.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., habitante en, calle número.....

Habiéndose enterado del anuncio y pliego de condiciones para tomar parte en la compra directa anunciada para el día de en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio de (en letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, de de 192...

(Firma del proponente).

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Nota-anuncio.

D.^a Concepción Lasierra Ciria, en nombre del Excmo. Sr. Conde de Montijo, solicita inscribir en el Registro de Aguas públicas un aprovechamiento de las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua, río Queiles (mediante la acequia de Calchetes).

Término municipal donde radica la toma, Tarazona (Zaragoza).

Objeto del aprovechamiento, riego de la finca «Santa Eulalia», de unas 27.842 Ha.

Título en que se funda el derecho del usuario, prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 15 de octubre de 1929.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Se anuncia al público que D.^a Mariana Marco Chueca, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Peticionaria, D.^a Mariana Marco Chueca.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, setenta y cinco centilitros (0'75) por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Ribota.

Término municipal donde radica la toma, Villarroya de la Sierra.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, se da un plazo de treinta días consecutivos, contados a partir del siguiente día al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que el peticionario presente su proyecto, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, en Zaragoza, calle de San Jorge, num. 10, piso tercero.

Zaragoza, 9 de octubre de 1929.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 5 809.

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE ZARAGOZA

D. Angel Villar y Madruño, Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Enrique López Barbod, en juicio seguido ante este Tribunal Industrial a instancia de Isidro de Gracia, sobre indemnización por accidente del trabajo, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Parcela, sita en término de Miraflores, partido de Rabaleta, señalada con el núm. 53, de ciento sesenta y nueve metros cuadrados de extensión superficial; lindante al norte con camino de San José, al sur con parcela núm. 55 de la Sociedad anónima de Pielas, al norte con parcela núm. 52 de D. Inigo García Marco y D. Casimiro Lobera y al oeste con parcela de D. Manuel Ejarque: valorada en ocho mil quinientas pesetas.

Para el acto de la subasta, en la Sala audiencia de este Tribunal, sito Democracia, 64, se ha señalado el diez y ocho de noviembre próximo, a las diez; y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; siendo de advertir no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, y la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad de este partido, estará de manifiesto en la secretaría para quien desee examinarla; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a catorce de octubre de mil novecientos veintinueve.— Angel Villar y Madruño.— El Secretario, Manuel Bibián.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Proyecto de presupuesto para 1930

- Número 5.826 Pedrola
- 5.830 Paniza
- 5.834 Campillo de Aragón
- 5.835 Malpica de Arba
- 5.838 Pinseque
- 5.843 Villalba de Perejil

Presupuesto para 1930.

- Número 5.825 Farasdués
- 5.842 Talamantes

Ordenanzas para la exacción de los impuestos, tasas y demás exacciones municipales.

- Número 5.842 Talamantes

Matricula industrial.

- Número 5.814 Aguilón
- 5.819 Tosos
- 5.825 Farasdués
- 5.827 Cabolafuente
- 5.829 Aniñón
- 5.830 Paniza
- 5.831 Aladrén
- 5.833 Paracuellos de la Ribera
- 5.837 Castiliscar
- 5.840 Carenas
- 5.841 Bureta

Repartimiento de rústica y pecuaria

- Número 5.825 Farasdués
- 5.827 Cabolafuente
- 5.829 Aniñón
- 5.839 Bureta
- 5.840 Carenas

Padrón de edificios y solares.

- Número 5.814 Aguilón
 — 5.819 Tosos
 — 5.825 Farasdués
 — 5.827 Cabolafuente
 — 5.829 Aniñón
 — 5.839 Bureta

Padrón de vehiculos con motor mecánico.

- Número 5.818 Fuentes de Ebro
 — 5.819 Tosos
 — 5.830 Paniza

Repartimiento de plagas del campo para 1929.

- Número 5.815 Sástago
 — 5.816 Berrueco
 — 5.817 Gallocanta
 — 5.828 Cubel

Aguarón. N.º 5.812.

Para su provisión en propiedad se saca a concurso la plaza de Matrona de la Beneficencia municipal de esta villa, dotada con el haber anual de 600 pesetas (30 por ciento de la titular de medicina) hoy servida interinamente.

Las aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en que aparezca inserta esta convocatoria, acompañando copia del título y de cuantos méritos y servicios estimen procedentes y tengan adquiridos.

Aguarón, a 11 de octubre de 1929.—El Alcalde, Daniel Tejero.

Ateca. N.º 5.905.

Anulado el concurso-anuncio para la provisión de dos plazas de Comadrona y una de Practicante, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de septiembre finado; durante el plazo de treinta días se admiten solicitudes a una plaza de Comadrona con el haber anual de 750 pesetas.

Ateca, 19 de octubre de 1929.—El Alcalde, Antonio Alvaro.

Brea de Aragón. N.º 5.804.

Correspondiendo proveer a este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 de aspirantes a destinos públicos, dictado para la aplicación del R. D. L. de 6 de septiembre de 1925, la plaza de Alguacil del mismo, vacante por dimisión del que la desempeñaba, se admiten solicitudes para el expresado cargo, por término de treinta días, a contar desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia: su dotación consiste en setecientas treinta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, el derecho a cobrar los bandos como voz pública, derechos de plaza y casa habitación, con la obligación de regir el reloj de la localidad: también desempeñará el cargo de Alguacil del Juzgado de esta villa con los derechos de arancel.

Brea, a 11 de octubre de 1929.—El Alcalde, Martín S. Gregorio.

Bujaraloz. N.º 5.811.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, cuya dotación consiste en 333 pesetas por prestación de servicios y residencia, más el importe de los medicamentos suministrados a las familias pobres, incluidas en las listas de la beneficencia. Desde luego el Profesor nombrado podrá contratar las iguales con los vecinos que así lo deseen.

Los facultativos que quieran concursar dicha plaza dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

Bujaraloz, a 11 de octubre de 1929.—El Alcalde ejerciente, Luis Pallás.

Farlete. N.º 5.926.

Correspondiendo cubrir a este Ayuntamiento, por el turno de proporcionalidad que establece el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928, la plaza de guarda municipal jurado, dotada con el sueldo anual de mil ochenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; se anuncia su provisión por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las solicitudes ante esta Alcaldía, acompañadas de la cédula personal y certificados que acrediten la buena conducta y méritos de los solicitantes, debidamente reintegrados.

Farlete, 20 de octubre de 1929.—El Alcalde, Fernando Lasheras.

* * *

Por dimisión voluntaria del Profesor que las desempeñaba, se hallan vacantes los cargos de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria de este pueblo, con la dotación anual de seiscientas pesetas la primera y trescientas sesenta y cinco la segunda.

El agraciado podrá contratar el servicio de iguales de todas las caballerías del pueblo, e igualmente cobrará el reconocimiento de cerdos, y los trabajos que preste en los ganados, como vacunación y meroterapia contra el carbunco.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Farlete, 20 de octubre de 1929.—El Alcalde, Fernando Lasheras.

Ibdes. N.º 5.824.

Los días 4, 5, y 6 de noviembre próximo, y horas de las nueve a las doce y de las catorce a las diez y siete, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general sobre utilidades del corriente ejercicio, en su período voluntario.

Ibdes, 14 de octubre de 1929.—El Alcalde, Daniel Solanas.

Mediana. N.º 5.930.

Durante los días 25 y 26 del corriente y horas reglamentarias, se practicará la recaudación del tercer trimestre del reparto general de utilidades, en su período voluntario, en la Sala-consistorial, incurriendo en las responsabilidades de apremio, con arreglo a la vigente Instrucción de recaudación, al que por su morosidad dejase de hacer efectivas sus cuotas, en el plazo indicado.

Mediana, a 21 de octubre de 1929.—El Alcalde, Cosme Moreno

Miedes. N.º 5.907.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de este pueblo se abre concurso para la adquisición, por arriendo y por plazo de seis meses, de los locales que reúnan condiciones para instalar en ellos las Escuelas de niños y niñas de esta localidad, al objeto de hacer las nuevas obras de reforma en los hoy existentes, que no son suficientes para la matrícula de asistencia.

El precio de arriendo se fija en doscientas pesetas por cada local, y se admitirán proposiciones optando al concurso, una vez que el acuerdo y pliego de condiciones no hayan tenido reclamaciones o se hayan resultado las que se presentan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miedes, 19 de octubre de 1929.—El Alcalde accidental, Manuel Lorente.

Novillas. N.º 5.813.

Por dimisión voluntaria del Profesor que la desempeñaba, fundada en motivos de salud, se hallan vacantes las plazas de Médico titular y de Inspector municipal de Sanidad de este pueblo, las cuales se sacan a concurso para su provisión en propiedad: la dotación que tiene consignada en presupuesto es de 1.250 pesetas la primera y 125 pesetas la segunda, pagadas por trimestres vencidos.

Por las mismas causas se halla también vacante la plaza de Médico Cirujano para la asistencia a las familias acomodadas de este pueblo; su dotación anual es la de tres mil seiscientas veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos, respondiendo de esta cantidad una Junta nombrada al efecto.

Para ser admitidos al concurso han de acreditar los solicitantes en tiempo y forma legal, que pertenecen al Cuerpo de Médicos titulares e Inspectores municipales de Sanidad.

Se hace constar que este Ayuntamiento no tiene aprobado el Reglamento de sus empleados facultativos, por lo cual los derechos y deberes del agraciado serán los que determina el Estatuto municipal y Reglamentos de 23 de agosto de 1924 y 9 de febrero de 1925.

Este pueblo dista de la estación férrea de Cortes de Navarra cuatro kilómetros de carretera.

Los señores Profesores que deseen aspirar a a dichas plazas, dirigirán sus instancias docu-

mentadas a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia, pasado dicho plazo se proveerán.

Novillas, a 10 de octubre de 1929.—El Alcalde, Antonio Lázaro.

Paracuellos de la Ribera. N.º 5.803.

Autorizada por la Superioridad la celebración de tercera subasta para el arriendo de pastos de los montes de estos propios «Blanco y Barrancal», se ha señalado para su celebración el día 31 del actual, a las diez horas, bajo el tipo de 1.783 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en secretaría.

Paracuellos de la Ribera, 11 de octubre de 1929.—El Alcalde, Pedro Vela.

Olvés. N.º 5.857.

Por haber resultado desierto el anterior concurso, se anuncian nuevamente vacantes las plazas de Médico titular y de Inspector municipal de Sanidad de este pueblo, las cuales se sacan a concurso para su provisión en propiedad bajo las reglas siguientes:

Los señores solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ser admitidos al concurso han de acreditar los solicitantes, en tiempo y forma legal, que pertenecen al Cuerpo de Médicos titulares e Inspectores municipales de Sanidad.

Las plazas que se anuncian están clasificadas en la 5.ª categoría, y por lo tanto, la dotación que tienen consignada en el presupuesto municipal es de 1.250 pesetas la primera y 125 pesetas la segunda, pagadas por trimestres vencidos.

En la elección se observará la escala de méritos establecida en el apartado C) del artículo 1.º del apéndice al Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad de 9 de febrero de 1925.

Se hace constar que el Ayuntamiento de este pueblo no tiene aprobado el reglamento de sus funcionarios facultativos, por lo cual los derechos y deberes del agraciado serán los que determina el Estatuto municipal y Reglamento de 23 de agosto de 1924 y 9 de febrero de 1925.

Olvés, a 13 de octubre de 1929.—El Alcalde, Leonardo Pérez.

Ricla. N.º 5.793.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 de septiembre último, acordó proceder a la venta, mediante subasta pública, bajo el tipo de 2.000 pesetas, del edificio madero, sito en la Avenida de Primo Rivera, antes calle de la Fragua, en virtud de ser considerado inútil una vez inaugurado el que actualmente se construye en el Puente.

Lo que se hace público, en unión del pliego de condiciones aprobado para la subasta, en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924, y señalando para la presentación

de reclamaciones el plazo de diez días, transcurridos los cuales no se oirá ninguna.

Ricla, 10 de octubre de 1929.—El Alcalde ejerciente, Eloy Martínez.

Romanos. N.º 5.794.

Las rectificaciones efectuadas en las características y copias de planos de los polígonos números 3, 6, 8, 20, 21, 22, 23 y 24 de este término municipal, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos correspondientes.

Romanos, 11 de octubre de 1929.—El Alcalde, Manuel López.

Torres de Berrellén. N.º 5.985.

Los días 24, 25 y 26 del actual, de nueve a trece de los mismos, se cobrará, en la secretaría del Ayuntamiento, el tercer trimestre del repartimiento general de utilidades y del de guarderío del año actual, en período voluntario.

Torres de Berrellén, 20 de octubre de 1929. El Alcalde ejerciente, Abelardo Gómez.

Villafranca de Ebro. N.º 5.923.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se hallará vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por término de treinta días, empezando a regir de la fecha que aparezca inserto en el B. O. de la provincia el preinserto anuncio.

El sueldo que percibirá el agraciado será de 1.375 pesetas en concepto de titular e inspección sanitaria y 3.625 pesetas por asistencia a familias acomodadas, pagadas las primeras por trimestres vencidos del presupuesto municipal y las segundas, también por trimestres vencidos, respondiendo una Junta nombrada al efecto.

Las instancias de los aspirantes, debidamente reintegradas y documentadas, se dirigirán a esta Alcaldía, durante el plazo indicado.

Villafranca de Ebro, 19 de octubre de 1929.—El Alcalde, Anselmo Laborda.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.933.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda ejecutiva seguida en este Juzgado por D. José Pascual Garrans, contra D.^a Asunción Peralta, se dictó y publicó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a catorce de mayo de mil novecientos veintinueve.

Visto por D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, el presente juicio ejecutivo seguido entre partes de la una, como demandante, D. José Pascual Garrans, empleado, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Jerónimo Aramendía, bajo la dirección del Letrado don Jenaro Poza, y de otra, como demandados, doña Asunción Peralta y Gutiérrez Terán, viuda de D. Mariano Muro Zaro, por sí y en representación de sus tres hijas menores de edad, D.^a Angeles, D.^a Asunción y D.^a Blanca, declarada rebelde en este juicio, en el que se reclama la cantidad de diez mil pesetas»

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta la venta de los bienes embargados, condenando, en su consecuencia, a D.^a Asunción Peralta Gutiérrez Terán, como viuda de D. Mariano Muro, por sí en representación de sus hijas menores y herederas doña Angeles, D.^a Asunción y D.^a Blanca Muro Peralta, en la medida en que resulten obligadas, al pago al acreedor de diez mil pesetas, importe del préstamo que se reclama, al de los intereses del cinco por ciento pactados y devengados desde el treinta de noviembre de mil novecientos veintiuno y los que en lo sucesivo se devenguen, condenándoles también en todas las costas. Y por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada le será notificada, bien personalmente o por medio de edictos. Así lo pronuncio mando, y firmo.—Juan de Hinojosa Ferrer.—Hay una rúbrica.»

Habiéndose acordado en proveído de diez y nueve del actual expedir el presente, para que sirva de notificación de dicha sentencia a la referida demandada, cuyo paradero se ignora.

Zaragoza, veintiuno de octubre de mil novecientos veintinueve.—Juan de Hinojosa. El Secretario, Manuel Palomares.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.864.

Cabañas de Ebro.

Cédula de citación.

Por el presente se cita a D. Santiago Bellé Matute, de ignorado domicilio, para que el día veinticinco del actual, a las catorce horas, comparezca ante este Juzgado municipal a celebrar juicio verbal civil, interpuesto por el procurador D. Alfonso Lozano Cabeza, en nombre de la Junta liquidadora del disuelto Sindicato Agrícola de este pueblo, sobre pago de pesetas adeudadas a dicho Sindicato; advirtiéndole que de no comparecer, continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL se expide el presente.

Cabañas de Ebro, diez y siete de octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal ejerciente, Antonio González.—El Secretario, Ernesto Fondevilla.

2.º Las citadas Bibliotecas se instalarán debidamente y funcionarán según el régimen de las establecidas con el mismo carácter.

3.º Que por esa Dirección general se dicten las oportunas órdenes para el envío de las mencionadas Bibliotecas a sus correspondientes destinos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1929.—Callejo. Señor Director general de Primera enseñanza. ("Gaceta" 4 octubre 1929).

REAL ORDEN concediendo al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) la subvención de 120.000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas.

Núm. 1.496.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), solicitando subvención por un edificio construido con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis Secciones cada una:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Mariano Benlliure, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) la subvención de 120.000 por el edificio construido con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis Secciones cada una; cantidad que se abonará con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1929.—Callejo. Señor Director general de Primera enseñanza. ("Gaceta" 9 octubre 1929).

REAL DECRETO admitiendo la renuncia del cargo de Vicerrector de la Universidad de Zaragoza a D. Andrés Jiménez Soler.

Núm. 2.125.

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Vicerrector de la Universidad de Zaragoza me ha presentado D. Andrés Jiménez Soler.

Dado en Barcelona a seis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo de la Cuesta.

REALES DECRETOS nombrando Vicerrectores de la Universidad de Zaragoza a D. Domingo Miral y López y a D. Manuel de Lasala Llanas.

Núm. 2.126.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vicerrector de la Universidad de Zaragoza a D. Domingo Miral y López, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad.

Dado en Barcelona a seis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo de la Cuesta.

Núm. 2.127.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en nombrar Vicerrector de la Universidad de Zaragoza a D. Manuel de Lasala Llanas, Catedrático de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad.

Dado en Barcelona a seis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo de la Cuesta.

("Gaceta" 9 octubre 1929).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN disponiendo que el Comité paritario nacional de Industria Cromolitográfica, quede constituido en la forma que se indica.

Núm. 1.370.

Ilmo. Sr.: Verificadas las operaciones preliminares para la constitución de un Comité paritario nacional de "Industria cromolitográfica sobre metales y construcción de envases metálicos",

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho Comité quede constituido por dos secciones, una de obreros varones y otra de mujeres afectas a dichos trabajos, en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Maseda.

Vicepresidente, D. Francisco Fuentes.

Sección de obreros.

Vocales patronos propietarios: D. Mariano Vendreu, D. Manuel González Fuentes y D. Luis Suárez G. Pumariega.

Vocales patronos suplentes: D. José Oller, don Adriano Serrano Laguardia y y D. Pedro Martínez.

Vocales obreros propietarios: D. Jesús Fernández Tresande, D. Enrique Cussó y D. Francisco Tellado Barbazán.

Sección de mujeres.

Vocales patronos propietarios: D. Mariano Vendreu, D. Manuel González Fuentes y D. Luis Suárez Pumariega.

Vocales patronos suplentes: D. José Oller, don Adriano Serrano y D. Pedro Martínez.

Vocales obreros propietarios: Doña Juliana Pardo, Doña Valentina Cabriñano y Doña Mariana Antón.

Vocales obreros suplentes: Doña Albina Martín Bolumburu, Doña Asunción Apaolaza y Leturia y Doña Amalia Martínez Torralba.

Secretario, D. Víctor Navarro.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1929. Aunós.

Señor Director general de Corporaciones.

("Gaceta" 9 octubre 1929).

SECCIÓN CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.919.

Sección provincial de Presupuestos municipales.

CIRCULAR

Siendo obligación inexcusable para los Ayuntamientos consignar en los presupuestos municipales, a partir del que ha de regir en el año próximo, las cantidades necesarias para las dotaciones que se establecen de las plazas de Médicos tocólogos, Practicantes y Matronas titulares, a tenor de lo dispuesto en el apartado 16 de la Real orden de 26 de septiembre último (*Gaceta* del 3 del corriente), encarezco a los señores Alcaldes la tengan presente al formar el presupuesto del próximo ejercicio de 1930, consignando en ellos, para las plazas de Médicos tocólogos, una cantidad igual a la que corresponda a los titulares del Municipio, si rigen en ellos las disposiciones referentes al Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, y en los que no se rijan por las disposiciones que afectan a los Médicos titulares, la dotación de aquellos será, cuando menos, la de entrada que disfrutaban los Médicos de la Beneficencia municipal. Con respecto a la menor retribución de las plazas de Practicantes y Matronas, será el 30 por 100 del sueldo mínimo asignado en la clasificación vigente de las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad de los respectivos Ayuntamientos, y en los Municipios en que los Médicos de la Beneficencia municipal estén organizados en Cuerpos especiales y se rijan también por Reglamentos especiales, será igualmente del 30 por 100 de la dotación asignada como sueldo de entrada a los Médicos de dicho Cuerpo.

Al propio tiempo se advierte a los señores Alcaldes pongan especial atención a las circulares de esta Delegación de Hacienda, para que no se dé el caso, que con mucha frecuencia ocurre, de verme obligado a devolver los presupuestos que no traen las consignaciones con arreglo a las instrucciones que se indican en dichas circulares.

Zaragoza, 18 de octubre de 1929.—El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Concurso del mes de julio de 1929.

Relación de las clases que quedan fuera de concurso, por los motivos que se expresan, y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por no haber tenido entrada en esta Junta, dentro del plazo reglamentario, el estado-resumen de servicios.

Almenara González, Ricardo.
Ausere Andrés, Julio.
Artiga Bona, Francisco.
Barceló Oñate, Teófilo.
Cornago Beamón, José.
Dominguez Tobajas, Manuel.
Alameda Fernández, Felipe.
Ferrándiz Remón, Mariano.
Gil Cabezas, Eduardo.
Quílez Turón, Bernardo.
Jiménez Canda, Claudio.
Jiménez Jiménez, Manuel.
Laneis Tomás, Joaquín.
Lahilla Oliver, Felipe.
Lapuente Gracia, Antonio.
Lozano García, Miguel.
Mallén Martí, Francisco.
Ortego Monteagudo, Manuel.
Otero Echeira, Manuel.
Pujadas Serra, Jaime.
Sancho Serrano, Mariano.
Solórzano Martínez, Vicente.
Terán Viñas, Germán.
Tomás Serrano, Tomás.

Por haberse recibido la papeleta de petición de destinos después del plazo señalado para su admisión.

Dominguez Sainer, Melchor.

Por no haber transcurrido dos años desde que se concedió el último destino.

Diarte Tello, Federico.
Gonzalvo Morellón, Mariano.
López Morales, Francisco.
Llera García, Aquilino.

Por ser menores de veinticuatro años de edad.

López Hernando, Salvador.
Vidal Ferrer, José.

Por exceder de la edad de cuarenta y seis años.

Martínez Liarte, Alejo.
Sánchez Moreno, Miguel.
Bel Curto, José.
Tomás Esquirol, Roberto.

Por exceder de la edad de cuarenta y tres años, límite para el destino que solicita.

Rodríguez Abella, José.

Por no justificar que observan buena conducta.

Bazán González, Peláyo.

Brumós Ortín, Juan.

Gascón Marcén, Jesús.

Por no coincidir la firma con la de concursos anteriores.

Romeu Arbona, Agustín.

Por no justificar su situación con respecto al último destino que se le concedió.

Bernardos Sánchez, Valentín.

Inhabilitado para concursar por su mala conducta.

Villarroya Jiménez, Manuel.

Por no venir reintegradas las peticiones con póliza de 1,20 pesetas.

Nadal Colón, José.

Por no expresar el número de destino que pretende.

Gracia Cantín, Buenaventura.

Por no justificar su situación militar anterior a su ingreso en el Tercio.

Aina Pelejero, Blas.

NOTAS

1.ª Los aspirantes que han quedado fuera de concurso figuran en esta relación por orden alfabético en las provincias por donde han cursado sus documentos.

2.ª No figuran en esta relación ni en la propuesta provisionalmente aquellos que a pesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros licenciados que reúnen mayores méritos.

Madrid, 11 de octubre de 1929.—El General

Presidente, José Villalba.

(“Gaceta” 13 octubre 1929).

Dirección general de Administración.

Circular.

Convocatoria de oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 del actual, inserta en la “Gaceta” del día de hoy, convocando a oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que se han de celebrar en Madrid a partir del día 15 de marzo del año venidero de 1930, y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean necesarios para concurrir a la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid,

dando principio el día 15 del próximo mes de marzo, a las quince, en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la oposición serán presentadas en este Centro acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas hábiles de oficina y a partir del día 1.º de diciembre próximo, hasta las catorce horas del día 31 de enero venidero, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitrés años; edad que habrá de referirse a la fecha del 15 de marzo de 1930, en que darán comienzo los ejercicios, y que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta de nacimiento, la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Título de Abogado, y, en su defecto, testimonio notarial del mismo o certificación académica de haber terminado la carrera. También podrán acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos y servicios que juzguen convenientes.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado tercero.

5.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que por reunir las condiciones fijadas en dicho apartado 3.º puedan ser admitidos al sorteo como opositores, fijando la fecha en que el sorteo haya de tener lugar. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta convocatoria se constituirá el Tribunal y redactará el programa que haya de regir en la oposición, publicándolo en la “Gaceta de Madrid”.

6.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, consistente en contestar durante un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa, en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, dos de Derecho administrativo, uno de Derecho político, uno de Legislación general de Hacienda y uno de Derecho civil, Derecho mercantil y Legislación hipotecaria.

El segundo ejercicio se dividirá en dos partes, consistiendo la primera en redactar un acta, expresiva de acuerdos adoptados por un Ayunta-

miento, Comisión municipal permanente o Diputación, con arreglo a supuestos que formulará al efecto el Tribunal, y consistirá la segunda en emitir un informe, en expediente administrativo, sobre alguna de las materias relacionadas con los Estatutos municipal o provincial.

Para la preparación de la primera parte del segundo ejercicio se concederá a los opositores el plazo de dos horas y un término de cuatro horas para emitir el informe.

7.º El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: En el primer ejercicio, de 5 a 0 por tema, y en cada una de las dos partes del segundo ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no obtenga en el escrutinio 26 puntos en el primer ejercicio, ni 11 puntos en el segundo, se considerará desaprobado.

8.º El programa para estas oposiciones se insertará en la "Gaceta de Madrid", dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de estas Instrucciones en dicho periódico oficial.

9.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso, en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

10. La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor, en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo sus resultados por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio.

El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobados, y si se tratase del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas instrucciones se publiquen en los "Boletines Oficiales" de sus respectivas provincias, para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones que se convocan.

Madrid, 14 de octubre de 1929.—El Director general, E. Vellando.

("Gaceta" 16 octubre 1929.)

Dirección general de Sanidad.

Circular.

Circular recordando a todas las Sociedades de asistencia médico-farmacéutica, cooperativas, mutualidades e igualatorias, la obligación en que se encuentran de remitir a la Secretaría de la Comisaría Sanitaria Central, los datos que se mencionan.

Las Comisarias Sanitarias encargadas de inspeccionar y reglamentar las Sociedades de Asistencia Médico-farmacéutica, no deben limitar su actuación a una labor simplemente fiscalizadora, sino que deben ir recogiendo todos los datos necesarios para conocer científicamente el tanto por ciento de morbilidad y mortalidad que se produce en estas entidades, el número total de individuos en ellas inscritos y la estadística de partos normales y distócicos; elementos de juicio que interesa poseer a la Sanidad y que en su día serán necesarios como antecedentes para los seguros obligatorios de enfermedad, tan extendidos actualmente en el extranjero.

Por tanto, esta Dirección general de Sanidad recuerda a todas las Sociedades de asistencia Médico-farmacéutica Cooperativas, Mutualidades e Igualatorias la obligación en que se encuentran de remitir a la Secretaría de la Comisaría Sanitaria Central los datos que ésta reclame sobre número de individuos inscritos, defunciones ocurridas, enfermos asistidos en consulta y en visita domiciliaria, partos eutócico y distócicos, mas todos aquellos que estime convenientes, incurriendo los facultativos y las entidades que dejen de cumplir esta obligación, en las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1929.—El Director general, A. Horcada.

Señor Secretario de la Comisaría Sanitaria Central.

("Gaceta" 9 octubre 1929).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección general de Corporaciones.

Aprobando los Cuestionarios y orientación para las enseñanzas de las materias que han de servir de base para los exámenes de los Bachilleres elementales que deseen ingresar en las Escuelas Superiores de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Previniéndose en los artículos 7.º y 8.º del libro V del Estatuto de Formación Profesional vigente que los Bachilleratos elementales podrán ingresar en las Escuelas Superiores de Trabajo, previo examen de las materias que, no figurando en los planes de estudios de dicho grado, aparezcan en los de formación técnica de Maestros industriales y, fijándose en el apartado segundo de la Real orden de 17 de julio último cuáles son las que han de aprobar los citados Bachilleres elementales,

Esta Dirección general, cumplimentando lo dispuesto en el referido apartado segundo de la mencionada soberana disposición, ha acordado aprobar con carácter general y obligatorio los siguientes